

Expediente: 367/20

Carátula: DE LA BARRA MARIO ALEJANDRO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 02/07/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30675428081 - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

90000000000 - FRIAS, GUSTAVO JESUS-DEMANDADO

20170423411 - CAJA POPULAR DE AHORRO, -TERCERO (CITADO EN GARANTIA)

27315890700 - DE LA BARRA, MARIO ALEJANDRO-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27231167736 - ALBORNOZ ADA KARINA, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 367/20



H105011545495

JUICIO: DE LA BARRA MARIO ALEJANDRO c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 367/20.

San Miguel de Tucumán. Téngase presente la instrumental adjuntada.

Atento a lo peticionado por la letrada Alda K. Albornoz en la presentación que antecede, los términos del escrito del actor de fecha 22/02/24 y teniendo en cuenta que por proveído del 25/10/23 Presidencia dispuso la retención del total de \$146.466 a fin de garantizar los emolumentos de los letrados Beatriz Peralta, Alda Albornoz, José Molina y del perito Diego Impellizere a cargo del actor (20%) y por aportes de Ley 6.059 en atención a la imposición de costas dispuesta por Sentencia N° 722 del 03/08/23 y Resolución de honorarios N° 1054 del 24/10/23 (acto jurisdiccional notificado y firme), más no por intereses de honorarios que pudieren corresponder a los citados profesionales, no ha lugar a la entrega de fondos por el total de honorarios e intereses determinado el 15/02/24.

Proveyendo lo pertinente: habiendo el actor dado en pago las sumas retenidas en fecha 25/10/23 a la letrada Alda K. Albornoz, no encontrándose inscripta a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancia que adjunta, y surgiendo de la compulsa efectuada por Secretaría la existencia de fondos en la cuenta judicial N° 562209555047498 a la orden de esta Sala I° y como pertenecientes a los autos del título, **firmo** el presente procédase a transferir a través

de la plataforma BIE (Banca Internet Empresas) del Banco Macro S.A., la suma de **\$37.200 (pesos treinta y siete mil doscientos)** que se encuentra depositada en la citada cuenta judicial (N° 562209555047498), a la Caja de Ahorros N° 460009541335884, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850600140095413358848, a la orden del titular **ALDA KARINA ALBORNOZ**, CUIT N° 27-23116773-6, en concepto de pago del 20% del capital de los honorarios regulados a su favor por Sentencia N° 1054 de fecha 24/10/23 a cargo del actor.

Se hace constar que las contribuciones previstas en los incisos J y K del Art. 26 de la Ley 6.059 (8% a cargo de la profesional incluido en la suma cuya transferencia se ordena y 10% a cargo del actor condenado en costas), serán debitadas en forma automática por la plataforma BIE.

Se notifica en forma digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. ^{NS}

Actuación firmada en fecha 01/07/2024

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.